



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ARLEY MARTÍNEZ MEDINA
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 050013103002 2023 00108 00
REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

ARLEY MARTÍNEZ MEDINA interpuso acción de tutela en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 22 de marzo de 2023, en la que se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado.

Dicha sentencia fue impugnada por el accionante, y en proveído calendado 3 de mayo de 2023, la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, revocó aquella decisión y en su lugar tuteló el derecho fundamental del accionante, ordenándole a la Unidad Administrativa que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, inicie el proceso de respuesta de fondo a la solicitud dentro de los términos reglamentarios establecido para ello en el artículo 11 del Decreto 1049 del 2019, atendiendo los lineamientos advertidos en la parte orgánica de ese proveído, en relación a la solicitud de la entrega de la indemnización administrativa, asignándole el turno correspondiente.

Ahora, mediante escrito allegado por la parte demandante, manifestó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo en mención.

Por lo anterior, se hace necesario requerir previo a la apertura de incidente de desacato a ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en su calidad de DIRECTORA DE REPARACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA** en su calidad de **DIRECTORA DE REPARACIÓN** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido en segunda instancia por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín el 3 de mayo de 2023, dentro de la acción de tutela promovida por **ARLEY MARTÍNEZ MEDINA**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que de manera inmediata proceda en tal sentido**.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>071</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>30 de mayo de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3da172133388ed87eea2f5e1fa2a978cd90c3618aa908b087ae80f016a4858**

Documento generado en 29/05/2023 07:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>